



Secretaría
de Finanzas, Inversión
y Administración

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN.
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INVERSIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN AL COMERCIO EXTERIOR.

EXPEDIENTE: CVM1100025/18.
OFICIO: DIGEVCEENV-0207/18.

"2018, Año de la Educación y el Empleo en Guanajuato"
«2018 Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria»

León, Guanajuato, a 26 de junio del 2018.

Asunto: INSTRUCTIVO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

C. FEDERICO VAZQUEZ MELENDEZ.

Vista el acta de hechos de fecha 25 de junio del 2018, levantada por el notificador / ejecutor adscrito a la Secretaría de Finanzas, Subsecretaría de Ingresos Dirección de Auditoría de Comercio Exterior de Estado de Tamaulipas, se ordena la **NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS** de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera contenida en el oficio número **DIGEVCEP-110/18 de fecha 18 de junio del 2018**, emitida por esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior, dentro del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera con número de expediente **CVM1100025/18**, misma que consta de 03 (tres) fojas útiles por su anverso, tamaño carta, en virtud de que se encuentra deshabilitado el domicilio proporcionado por El Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Unidad de Atención Inmediata en San Miguel Allende Guanajuato como perteneciente al **C. FEDERICO VAZQUEZ MELENDEZ** ignorando esta autoridad el domicilio donde pudiera localizarse al **C. FEDERICO VAZQUEZ MELENDEZ**, o a su representante legal, por lo que en consecuencia, se instruye a fijar la citada orden de verificación contenida en el oficio número **DIGEVCEP-110/18 de fecha 18 de junio del 2018**, durante quince días hábiles en los estrados de esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicada en Blvd. Miguel de Cervantes Saavedra número 5971, Predio Santa Lucía, en la ciudad de León, Guanajuato, además de publicarse la citada orden, durante el mismo plazo, en la página de Internet de la mencionada Secretaría (www.finanzas.guanajuato.gob.mx), acorde con lo dispuesto por los artículos 1, primer párrafo y 150, tercer y cuarto párrafos de la Ley Aduanera, 12, primer y segundo párrafos, 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, aplicado este último ordenamiento de manera supletoria a la materia aduanera, conforme al primer numeral citado, en relación con el ordinal 85, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 27 de julio de 2012, vigente a partir del 1 de septiembre de 2012, en términos de lo dispuesto por el artículo primero transitorio del propio Reglamento, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano de difusión oficial los días 21 de diciembre de 2012 y 28 de junio de 2016, vigentes dichas modificaciones a partir del cuarto día siguiente a su publicación y a partir del día siguiente a su publicación, respectivamente.

Atentamente.


El Director General de Verificación al Comercio Exterior.
Lic. Juan Hinojosa Diéguez.

AGS/ÉJMV

guanajuato.gob.mx

NÚMERO DE EXPEDIENTE: CVM1100025/18

NÚMERO DE OFICIO: DIGEVCEP-110/18

Asunto: Se ordena la verificación de la mercancía de procedencia extranjera puesta a disposición por la Procuraduría General de la República, Agencia del Ministerio Público de la Federación, Agencia Única Investigadora en San Miguel de Allende de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Guanajuato, afecta a la Carpeta de Investigación FED/GTO/SMA/0002976/2018, y se requiere documentación.

León, Guanajuato, a 18 de Junio de 2018.

“2018, Año de Manuel Doblado, forjador de la Patria”

C. Federico Vázquez Meléndez
Calle Clavel número 43 A
Infonavit Las Flores
Rio Bravo, Tamaulipas

Mediante oficio número GTO-AIV-1199/2018 de fecha 18 de junio de 2018, la Procuraduría General de la República, Agencia del Ministerio Público de la Federación, Agencia Única Investigadora en San Miguel de Allende de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Guanajuato, entregó a esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior, con motivo de la carpeta de investigación FED/GTO/SMA/0002976/2018, la mercancía consistente en 5 bultos de ropa usada con 346.8 kilogramos, 15 cajas con 750 paquetes de cigarros con 10 cajetillas cada paquete con 20 cigarros cada cajetilla de la marca PRESIDENT, 43 cajas con 2,150 paquetes de cigarros con 10 cajetillas con 20 cigarros cada cajetilla de la marca NISE LIGHTS y 567 cajas con 28,350 paquetes de cigarros con 10 cajetillas con 20 cigarros cada cajetilla de la marca NISE, dando un total de 5 bultos de ropa usada con 346.8 kilogramos y 625 cajas con 31,250 paquetes de cigarros con 10 cajetillas cada paquete con 20 cigarros cada cajetilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Aduanera.

De la Carpeta de Investigación citada se conoció que Usted es el propietario o poseedor de la mercancía de procedencia extranjera ya descrita, en la cual manifestó como domicilio en Calle Clavel número 43 A, Colonia Infonavit Las Flores, Rio Bravo, Tamaulipas, por lo que esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en el ejercicio de sus facultades ordena la verificación de la mercancía mencionada, requiriéndole para que con fundamento en el artículo 3, segundo párrafo de la Ley Aduanera en relación con el numeral 4, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley Aduanera, comparezca en un plazo de quince días hábiles contados a partir de la recepción del presente, acompañado de dos testigos, en las instalaciones que ocupa el Recinto Fiscal de esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior, ubicado en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra número 5971, Predio Santa Lucía, en la ciudad de León, Guanajuato, a exhibir la documentación aduanal con la que se acredite la legal importación, tenencia o estancia en el territorio nacional de la mercancía puesta a disposición, consistente en 5 bultos de ropa usada con 346.8 kilogramos, 15 cajas con 750 paquetes de cigarros con 10 cajetillas cada paquete con 20 cigarros cada cajetilla de la marca PRESIDENT, 43 cajas con 2,150 paquetes de cigarros con 10 cajetillas con 20 cigarros cada cajetilla de la marca NISE LIGHTS y 567 cajas con 28,350 paquetes de cigarros con 10 cajetillas con 20 cigarros cada cajetilla de la marca NISE, dando un total de 5 bultos de ropa usada con 346.8 kilogramos y 625 cajas con 31,250 paquetes de cigarros con 10 cajetillas cada paquete con 20 cigarros cada cajetilla, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado y Derecho de Trámite Aduanero, así como las regulaciones y restricciones no arancelarias y normas oficiales mexicanas que correspondan.

HOJA 2

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior, con sede en la ciudad de León, Guanajuato, a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, párrafos primero, fracción VI y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en el numeral 4 del Reglamento de la Ley Aduanera, expide la presente orden de verificación de la mercancía de procedencia extranjera, consistente en 5 bultos de ropa usada con 346.8 kilogramos, 15 cajas con 750 paquetes de cigarros con 10 cajetillas cada paquete con 20 cigarros cada cajetilla de la marca PRESIDENT, 43 cajas con 2,150 paquetes de cigarros con 10 cajetillas con 20 cigarros cada cajetilla de la marca NISE LIGHTS y 567 cajas con 28,350 paquetes de cigarros con 10 cajetillas con 20 cigarros cada cajetilla de la marca NISE, dando un total de 5 bultos de ropa usada con 346.8 kilogramos y 625 cajas con 31,250 paquetes de cigarros con 10 cajetillas cada paquete con 20 cigarros cada cajetilla, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Segunda, primer párrafo, fracción VI, inciso d), Tercera, Cuarta, primero, segundo y cuarto párrafos, Octava, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d), y Novena, primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guanajuato, con fecha 2 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio de 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; Cláusulas Primera, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, y Segunda, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII del Anexo 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 4 de octubre de 2016, en vigor a partir del 28 de septiembre de 2016; así como en los artículos 13, fracción II, 17, último párrafo, 18, primer párrafo y 24, fracción II, incisos b) y c), y fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 3, primer párrafo, fracciones VII y VIII, y segundo párrafo, 4, segundo párrafo y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción II, inciso h), 3, 8, segundo y tercer párrafos, 9, fracción VI, 12, 35, fracción VIII y 85, fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XL, XLI y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 27 de julio de 2012, vigente a partir del 1 de septiembre de 2012, en términos de lo dispuesto por el artículo primero transitorio del propio Reglamento, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano de difusión oficial los días 21 de diciembre de 2012 y 28 de junio de 2016, vigentes dichas modificaciones a partir del cuarto día siguiente a su publicación y a partir del día siguiente a su publicación, respectivamente; así como en los artículos 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XVI y XXXV, y 151 de la Ley Aduanera, y 33, último párrafo del Código Fiscal de la Federación; autorizando para que lleven a cabo la diligencia a los CC.: Edgar Jesús Mendoza Vázquez, Arturo Godínez Serrano, Jorge Arturo López Castillo, Juan Bernardo Fuentes Torres y Rodolfo Ortiz Becerra, verificadores adscritos a esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, quienes podrán actuar en su desarrollo conjunta o separadamente, así como en su caso procedan al embargo precautorio de la mercancía consistente en 5 bultos de ropa usada con 346.8 kilogramos, 15 cajas con 750 paquetes de cigarros con 10 cajetillas cada paquete con 20 cigarros cada cajetilla de la marca PRESIDENT, 43 cajas con 2,150 paquetes de cigarros con 10 cajetillas con 20 cigarros cada cajetilla de la marca NISE LIGHTS y 567 cajas con 28,350 paquetes de cigarros con 10 cajetillas con 20 cigarros cada cajetilla de la marca NISE, dando un total de 5 bultos de ropa usada con 346.8 kilogramos y 625 cajas con 31,250 paquetes de cigarros con 10 cajetillas cada paquete con 20 cigarros cada cajetilla, de procedencia extranjera, puesta a disposición en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Aduanera, por la Procuraduría General de la República, Agencia del Ministerio Público de la Federación, Agencia Única Investigadora en San Miguel de Allende de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Guanajuato, y que entregó a esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior e inicien el procedimiento administrativo en materia aduanera y levanten el acta correspondiente.

La revisión abarcará la verificación física y documental de la mercancía consistente en 5 bultos de ropa usada con 346.8 kilogramos, 15 cajas con 750 paquetes de cigarros con 10 cajetillas cada paquete con 20 cigarros cada cajetilla de la marca PRESIDENT, 43 cajas con 2,150 paquetes de cigarros con 10 cajetillas con 20 cigarros cada

NÚMERO DE EXPEDIENTE: CVM1100025/18

NÚMERO DE OFICIO: DIGEVCEP-110/18

HOJA 3

cajetilla de la marca NISE LIGHTS y 567 cajas con 28,350 paquetes de cigarros con 10 cajetillas con 20 cigarros cada cajetilla de la marca NISE, dando un total de 5 bultos de ropa usada con 346.8 kilogramos y 625 cajas con 31,250 paquetes de cigarros con 10 cajetillas cada paquete con 20 cigarros cada cajetilla, de procedencia extranjera.

Finalmente se hace de su conocimiento que una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 4 del Reglamento de la Ley Aduanera, sin que comparezca ante esta autoridad administrativa a desahogar el procedimiento antes señalado, comenzará a correr el plazo para declarar el abandono a favor del Fisco Federal en términos de lo establecido en el artículo 196-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente,


Lic. Juan Linojosa Diéguez.
Director General de Verificación al Comercio Exterior.